Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

El S.r D. Juan de Rivera lo que el S.r Juan de Olea a conjuntamente al S.r Alcalde m.or se conforme con los cavalleros regidores que son de este parecer por ser la materia de [illegible] y ser necesario la asistencia de todos los cavalleros regidores que se an interesado y concediendoles el dho termino tendran lugar para venir de sus heredades para el dho Ayuntam.to y de lo contrario hablando como de [illegible] esta la nulidad y apela y pide testimonio

El S.r D. Alonso Segueveda lo que el S.r D. Pedro Espinosa

El S.r D. Alonso Clara m.te lo mesmo

El S.r D. Nicolas Valanca para diez de Julio

El S.r Juan Moreno lo que el S.r Joseph Blanqueta

El S.r [illegible] lo mesmo

El S.r Juan de Ortega para diez de Julio

El S.r Juan Jacon lo mesmo

Regularonse los votos y fue la mayor parte el que [illegible] para diez de Julio y el dia de S.n Pedro

Auto

El S.r Alcalde m.or se conformo con los cavalleros de mayor parte que es para el dia de S.n Pedro y mando que los presentes de Ayuntam.to agan las dhas citaciones generalmente para el dho dia pena de cada diez ducados en sus casas o en sus personas y desde luego se agan las citaciones a los cavalleros que estan presentes para que les pare el que Juan que se hallasen presentes para que les pare el que Juan que se hallasen presentes en Ayuntam.to que se a de hacer el dho dia de S.n Pedro y respondan a la dha causa los cavalleros comissarios que tubieren nombrados

La ciudad dijo que fal[illegible] vanderas y quatro cajas y con[illegible] dieneles hacerlas y lasaja para las ocasiones de guerra [illegible] se libran en las [illegible] de [illegible]